

## RESOLUCIÓN CS N° 419/24

**VISTO**, el Expediente N° 652/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Federal de Santa María, República Federativa de Brasil.

Que, mediante el Convenio, las partes se comprometen a posibilitar la realización de proyectos de investigación conjuntos, facilitar la incorporación de investigadores de ambas instituciones en calidad de investigadores asociados y promover la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9° reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Convenio Específico a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Federal de Santa María, República Federativa de Brasil, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 419/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y**  
**LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARIA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** (en lo sucesivo UNSAM), con sede en Av. 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, persona jurídica de carácter público creada por el Honorable Congreso de la Nación el 10 de junio de 1992, por Ley N° 24.095, representada en este acto por su Rector, Carlos GRECO, y por la otra, la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARIA** (en lo sucesivo UFSM), con sede en Avenida Roraima 1000 de la ciudad de Santa María, Estado de Rio Grande do Sul, Brasil, representada en este acto por su Rector, Luciano SCHUCH, se establece el presente **Convenio Específico** el cual reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA:** Que las Partes suscribieron un Convenio Marco con el fin de concertar programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo de iniciativas, investigación, producción, capacitación, generación de redes asociativas y otras formas de actuación en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Conforme lo establecido en el artículo anterior la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Federal de Santa María se comprometen a posibilitar la realización de proyectos de investigación, docencia y extensión conjuntos, facilitar la incorporación de investigadores de ambas instituciones en calidad de investigadores asociados a los programas de posgrado de cada institución bajo la modalidad de servicios no rentados y promover la movilidad entre estudiantes, profesores e investigadores de la UFSM y de la UNSAM con el fin de facilitar los vínculos internacionales e interuniversitarios. Es posible que en el futuro se identifiquen otras áreas de cooperación y ambas instituciones puedan desarrollar proyectos de cooperación relacionados con ellas. Se deja constancia que en ningún caso el costo que pudiera generar alguna de las actividades propuestas en este acuerdo será financiado por parte de las universidades que forman parte del convenio, UNSAM y UFSM, y éste deberá ser absorbido, en todos los casos, por las Redes o Núcleos de Estudio que las gestionen. Todas las actividades están detalladas en el Plan de Trabajo que acompaña este acuerdo.

**TERCERA:** A los fines de la implementación y ejecución del presente convenio la Universidad Nacional de San Martín designa a Natalia Ojeda (DNI 28.596.889) como responsable del convenio en los términos de la RCS 290/16 y a Virginia Vecchioli (RNE V229056-O) como interlocutor válido en representación de la UFSM. Ambos designados podrán decidir por las mejores formas de desarrollar el presente convenio en tanto se atengan al espíritu de este y a la normativa legal vigente. Las decisiones conjuntas a las que arriben podrán ser plasmadas en actas escritas suscriptas por las partes, que pasarán a formar parte de los documentos complementarios del presente convenio.

**CUARTA:** Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**QUINTA:** Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de las acciones pendientes de ejecución y sólo podrá realizarse válidamente cuando no se afectaren derechos legítimos de terceros. En tal caso las partes decidirán mediante acuerdos de rescisión las obligaciones que asumirán respecto de tales terceros.

**SEXTA:** El presente Convenio se mantendrá en vigencia durante cinco (5) años, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al momento del pertinente vencimiento. Podrá renovarse mediante informe de rendimiento firmado por ambas partes.

**SÉPTIMA:** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba mencionados y en caso de controversias dejan establecidas desde ya instancias negociadoras de carácter institucional de solución de conflictos, en atención que el espíritu del presente acuerdo es la mutua colaboración y cooperación, sin perjuicio que, de fallar estas podrán recurrir a los tribunales que por competencia corresponda.



Universidad Nacional  
de San Martín

2024

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y  
75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

Este acuerdo se establece en cuatro copias originales, dos en lengua española y dos en lengua portuguesa.

En Buenos Aires, Argentina, a los.... días del mes de ..... de 202...

**Carlos Greco**  
**Rector**  
**UNSAM**

**Luciano Shuch**  
**Rector**  
**UFSM**

## PLAN DE TRABAJO

### 1. DESCRIPCIÓN

**Título:** Convenio Específico de Cooperación Internacional entre la Universidad Federal de Santa María (UFSM), Santa María, Rio Grande do Sul, Brasil y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina: NESDI y LEPAC.

**Inicio:** a partir de la fecha de firma del convenio.

**Fecha de finalización:** cinco (5) años a partir de la fecha de firma del convenio, pudiendo renovarse automáticamente por períodos de igual duración.

**Cordinadora UFSM:** Virginia Vecchioli Siap 2254446, CPF 055.281.737-60, mail: [vvecchioli@gmail.com](mailto:vvecchioli@gmail.com)

**Coordinadora UNSAM:** Natalia Ojeda, DNI 28.596.889, email: [natalyaojeda@gmail.com](mailto:natalyaojeda@gmail.com)

**2. JUSTIFICACIÓN/MOTIVACIÓN:** dados los vínculos preexistentes entre la investigadora Virginia Vecchioli y Natalia Ojeda como así también dados los vínculos entre los equipos de investigación que ambas integran y que involucran actividades académicas conjuntas (participación en reuniones periódicas, integración de jurados de tesis, etc.) el presente convenio permitirá fortalecer estos lazos y ampliar alianzas en el futuro.

**3. OBJETIVO(S):** posibilitar la cooperación técnica, científica y cultural entre ambas universidades, permitiendo la realización de proyectos conjuntos de investigación, docencia y extensión con el fin de facilitar los vínculos internacionales e interuniversitarios, incluyendo la incorporación de investigadores de la UNSAM como investigadores colaboradores de los PPG de la UFSM y viceversa y la movilidad entre estudiantes, profesores e investigadores entre la UFSM y la UNSAM, todo en la modalidad de servicios no rentados. Ambas instituciones fomentarán los contactos directos y la cooperación entre miembros de sus facultades, departamentos, institutos y otros centros de investigación. Es posible que en el futuro se identifiquen otras áreas de cooperación y ambas instituciones puedan desarrollar proyectos de cooperación relacionados con ellas.

### 4. METAS:

4.1. Realización de investigaciones conjuntas con el Núcleo de Estudios Socioculturales sobre el Derecho y sus Instituciones (NESDI) del EIDAES y el Laboratório de Etnografias da Política Contemporânea (LEPAC) de la UFSM que potencie las capacidades de cada equipo de trabajo.

4.2. Dirección y codirección de estudiantes de posgrado por parte de las responsables del proyecto y de los investigadores integrantes de los respectivos equipos de trabajo en calidad de profesoras colaboradoras de la maestría y doctorado en antropología social de la UNSAM y del Programa de Pós-Graduação em Ciências Sociais da UFSM.

4.3. Movilidad internacional de estudiantes y profesores de la UFSM en EIDAES con fines científicos, hasta un máximo de cuatro (4) estudiantes por curso académico y viceversa. La universidad de origen seleccionará y nombrará a los estudiantes que participarán en este programa de intercambio. La universidad receptora decidirá si acepta a los estudiantes seleccionados por la institución de origen. Se espera promover la internacionalización de los



programas de posgrado.

4.4. Consolidación de acuerdos formales de colaboración en futuras investigaciones entre los equipos de investigación mencionados o con la colaboración de otros equipos del EIDAES (UNSAM) y del PPGCS (UFSM) de modo de consolidar los vínculos académicos entre ambas instituciones. Multiplicación de las relaciones multilaterales a otros investigadores y estudiantes de las instituciones involucradas.

**5. RESULTADOS ESPERADOS:** Se espera que esta propuesta permita:

5.1. Producción conjunta de conocimientos y saberes especializados en torno a las áreas comunes de investigación que permitan subsidiar la definición e implementación de programas científicos, políticas de Estado, etc. Esta producción se traducirá en la publicación de trabajos científicos conjuntos en revistas académicas, la producción de informes, relatorías, etc.

5.2. Elaboración de tesis de maestría y doctorado en colaboración entre investigadores de ambos equipos en su condición de directores o codirectores.

5.3. Generación de impacto en la formación conjunta de estudiantes de postgrado con un perfil de internacionalización y en los propios programas de posgrado

5.4. Nuevos acuerdos entre investigadores del EIDAES (UNSAM) y del PPGCS (UFSM);